



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000640-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 003899-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 000180-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000778-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, regula esta modalidad de trabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, con independencia del tipo de régimen laboral al que estén sujetos;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece que el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de



Implementación del Teletrabajo a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000169-2023-SIS/SG, la Secretaría General aprueba el “Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Memorando N° 003899-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite el Informe N° 000640-2023-SIS/OGAR-UGRH emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, que propone la modificación de la sección XI Aspectos Complementarios del “Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud”, particularmente la numeración de sus disposiciones y la incorporación del numeral 11.4, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo. Asimismo, propone la modificación del Anexo N° 2 “Acuerdo de modificación de la modalidad de prestación de servicios al teletrabajo” de la sección XII Anexos, a efectos de considerar la modalidad de teletrabajo total y/o mixto en estos acuerdos;

Que, mediante Informe N° 000180-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable a la propuesta de modificación, concluyendo que se encuentra acorde a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Trabajo y por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR; asimismo, mantiene el alineamiento en el marco del planeamiento estratégico y presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 000778-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en cumplimiento de la normativa vigente y conforme a las propuesta de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, así como a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, resulta viable que el Secretario General, en su calidad de máxima autoridad administrativa, emita el acto resolutivo que modifique el “Plan de Implementación del Teletrabajo de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud”, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000169-2023-SIS/SG;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; en el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; en la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-

2023-SERVIR- PE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la sección XI “Aspectos Complementarios” del Plan de Implementación del Teletrabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000169-2023-SIS/SG, a efectos de corregir su enumeración e incorporar el numeral 11.4, quedando redactado en adelante, en los siguientes términos:

Sección XI “Aspectos Complementarios”

- 11.1 La UGRH/OGAR puede implementar las acciones administrativas conducentes al mejor cumplimiento del presente Plan. Asimismo, tiene la facultad de modificar y actualizar la “Matriz de identificación de puestos teletrabajables” que contiene la Lista de Puestos Teletrabajables del SIS.
- 11.2 Las situaciones no previstas y/o contempladas en el presente Plan, serán resueltas por la UGRH/OGAR mediante decisión debidamente motivada, las cuales servirán de precedente para resolver situaciones similares, en el marco de lo establecido en el artículo VI del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 11.3 Ante el incumplimiento de las actividades asignadas y/o presuntas acciones irregulares, se debe informar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SIS, para las acciones que correspondan en el marco del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.
- 11.4 Independientemente de la lista de puestos teletrabajables y el plazo establecido en el cronograma de implementación señalado en el apartado X del presente plan, se podrá evaluar las solicitudes de teletrabajo presentadas por el/la servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, que se encuentren debidamente sustentadas documentalmente y previa evaluación del médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo y/o trabajador/a social de la UGRH, de corresponder.

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 2 de la sección XII “Anexos” del Plan de Implementación del Teletrabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 000169-2023-SIS/SG, cuya nueva redacción se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de su Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), la modificación al Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos la comunicación de la modificación al Plan aprobada por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución a los/as servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud